



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 2ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 2

Ref. LGEC2017/19

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2017, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2017" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

C.P. NARÓN C – REAL AERoclUB DE SANTIAGO MASCULINO (6/5/2017 jornada 12ª)

Desestimar las alegaciones formuladas por el Real Aeroclub de Santiago en las que se solicita que no se aplique ninguna sanción más que la pérdida del encuentro, toda vez que las sanciones de privación de un punto y multa están establecidas de forma imperativa, y no potestativa, en los apartados 3º y 6º del artículo 16 de las normas de la competición, de manera que, producida una incomparecencia (es decir, siempre que no se hubiesen presentado al menos 8 jugadores), siempre deviene ineludible la aplicación de las citadas sanciones con independencia de las circunstancias concurrentes, las cuales no es preciso valorar a no ser que se alegue una eximente de fuerza mayor, que no es el caso de las alegaciones formuladas; pese a ello parece oportuno aclarar que – a la vista de la clasificación y en contra de lo alegado – el encuentro no disputado sí influye en la disputa por el ascenso a 1ª división, pudiendo considerarse perjudicados por la falta de normal disputa del encuentro los demás equipos implicados, razones todas ellas por las que procede sancionar al Real Aeroclub de Santiago con multa de 40 euros y a su equipo Real Aeroclub de Santiago Masculino con la pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada uno de los partidos y privación de un punto en la clasificación, por incomparecencia, en aplicación del artículo 16 de las normas de la competición, apartados 3º y 6º.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 10 de mayo de 2017

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río